



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 ABR. 2024

### VISTO :

El expediente N°24-008869-001 de fecha 05 de abril 2024, que contiene INFORME TECNICO N°006-OF-ADEI-HSEB-2024, MEMORANDO N° 180-OF-ADEI-HSEB-2024 e INFORME TECNICO N° 08 -OP-CGDyRH-HNSEB-2024;

### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, la cual esta orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del Empleado, para garantizar el desarrollo de la función y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece el nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las Personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencia, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto del Estado, serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre las Normas de Capacitación y Rendimiento para el sector Público, con la finalidad de regular la Capacitación y Evaluación de las Personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicho Decreto Legislativo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas Para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, regla de instrumentos para la Gestión del proceso de Capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en su artículo 38° Literal b) como derecho del Residente Médico, realizar rotaciones externas al extranjero que no excedan los tres meses previa aprobación de la Entidad;



J. ZUÑIGA 3





Que, mediante Expediente N°24-008869-001, de fecha 05.04.2024 la Médico Residente Susan Lisset MORI SILVA del Tercer año de la Universidad Nacional "Federico Villarreal", en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, solicita Licencia con goce de haber por Capacitación en el Centro Médico ABC de la ciudad de México en el Servicio de Fertilidad durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de mayo 2024;

Que, según INFORME TECNICO N° 006-OF-ADEI-HSEB-2024, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" sugiere conceder la Licencia con Goce de Haber por Capacitación a la Médico Residente Susan Lisset MORI SILVA, asimismo la rotación al extranjero se encuentra contemplada en el marco de conformidad, expresado en el artículo 19° aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, en relación a las rotaciones de especialidades y contenidos en el Plan Curricular;

Que, con MEMORANDO N°180-OF-ADEI-HSEB-2024, de fecha 08.04.2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Docencia e Investigación del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" solicita se emita la respectiva Resolución de Licencia con goce de haber por Capacitación de la Médico Residente Susan Lisset MORI SILVA del tercer año de la Universidad Nacional "Federico Villarreal", en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, quien tiene aceptada una rotación internacional en el Centro Médico ABC de la ciudad de México en el Servicio de Fertilidad, durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de mayo 2024;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 08-OP-CGDyRH-HNSEB-2024 de fecha 15 de abril 2024, el Coordinador de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal manifiesta que, es procedente autorizar la Licencia por Capacitación de la Médico Residente Susan Lisset MORI SILVA;

Que, el artículo 11 Literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M.N° 512-2001-MINSA y R.M.N° 124-2008-MINSA, establece las funciones del Director General entre las que se encuentran la de "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder Licencia por Capacitación con Goce de Haber a la Profesional de la Salud M.C. **SUSAN LISSET MORI SILVA** Médico Residente del Tercer año en la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, para realizar una rotación Externa en el Centro Médico ABC, de la ciudad de México en el Servicio de Fertilidad entre el periodo comprendido entre el 01 al 30 de mayo 2024;

**Artículo 2°.-** Disponer que la precitada profesional que, dentro de los quince días (15) días posteriores a su retorno y no excediendo los 30 días hábiles, remitirá al titular del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" un Informe detallado de la actividad desarrollada durante su capacitación externa.

**Artículo 3°.-** Precisar que, además del cumplimiento de la presente Resolución, no irrogara otros gastos al Estado, ni otorgara derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" "<https://portal.hnseb.gob.pe/>. debiendo notificarse al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

CBM/MVRR/JZB/VHH/Mer.

- DISTRIBUCIÓN:
- ( ) DIRECCION GENERAL
  - ( ) D.OF. EJ. ADMINISTRACION
  - ( ) OFICINA DE PERSONAL
  - ( ) OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  - ( ) OFICINA DE COMUNICACIONES
  - ( ) DPTO. GINECOLOGIA
  - ( ) INTERESADA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

  
MG. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 019608-RNE. 014010